

Resolución Ministerial

N° 082-2015-PCM

30 MAR. 2015

Lima,

Visto, el Informe Técnico N° 001-2015-PCM/CSC y el Informe Técnico N° 002-2015-PCM/CSC del Comité de Saneamiento Contable del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

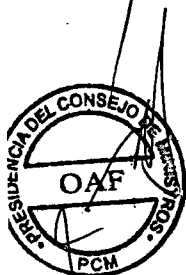
Que, el artículo 3 de la Ley N° 29608, Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, dispone que los Titulares de las Entidades, a partir de la aprobación de la citada ley, dictarán en sus respectivas jurisdicciones, bajo responsabilidad, la implementación de Acciones de Saneamiento de la Información Contable, para lo cual las entidades realizan las gestiones administrativas necesarias con el objeto de depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas, sin perjuicio de los procedimientos especiales establecidos sobre la materia por ley;

Que, los alcances del citado artículo 3 de la Ley N° 29608, fueron prorrogados a través de la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2013, hasta el 31 de diciembre de 2013; y, por la Cuadragésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2014, hasta el 31 de diciembre del 2014;

Que, para la implementación de las acciones de saneamiento contable, la Dirección General de Contabilidad Pública aprobó mediante la Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01, la Directiva N° 003-2011-EF/93.01, y con Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01, el Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales, que señala las políticas y procedimientos contables para el proceso de saneamiento contable;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2011-PCM del 15 de diciembre de 2011, se creó el Comité de Saneamiento Contable del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros ha establecido la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan su patrimonio público, lo que es necesario depurar, así como otras cuya incertidumbre requiere que sean incorporados y/o eliminados de la contabilidad, de conformidad con el numeral 6 de la Directiva N° 003-2011-EF/93.01;



Que, las áreas responsables de la Presidencia del Consejo de Ministros efectuaron la búsqueda exhaustiva de archivos, documentos soporte y propusieron procedimientos para garantizar la evaluación, documentación y determinación de las correcciones, reclasificaciones y ajustes correspondientes, para depurar la información contable de manera que los estados financieros revelen en forma razonable su realidad económica, financiera y patrimonial;

Que, con el Informe Técnico N° 001-2015-PCM/CSC y el Informe Técnico N° 002-2015-PCM/CSC, el Comité de Saneamiento Contable presentó las Actas N° 003 y N° 004, proponiendo la depuración de las partidas presentadas en las cuentas 1101.0304 Otros Depósitos, 1202.0501 Viáticos, 1202.0202 Certificado de Reembolso-Essalud, 1201.98 Responsabilidad Fiscal, 471.01 Compensación por Tiempo de Servicios, 1202.04 Depósitos entregados en Garantía y 1101.05 Fondos Sujetos a Restricción, acompañando los expedientes de saneamiento, informes técnicos, informes jurídicos y demás documentación sustentatoria;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 071-2013-PCM de fecha 14 de marzo 2013, se resolvió autorizar a la Oficina de Asuntos Financieros de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, a efectuar la implementación de las acciones de saneamiento, de acuerdo a la propuesta presentada por el Comité de Saneamiento Contable consignada en las Actas N° 003 y N° 004 del 8 de Agosto del 2012 y 07 de febrero de 2013, respectivamente;

Que, en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2015-EF-51.01, señala que las entidades gubernamentales, emitirán una Resolución suscrito por el Titular de la entidad pública; indicando la culminación del saneamiento contable según lo informado por el Comité de Saneamiento Contable, la registrarán en el Módulo de Saneamiento Contable - SISCO en el tipo de documento "Culminación" y la remitirán a la Dirección General de Contabilidad Pública - DGCP adjuntando los reportes del ejercicio 2014 obtenidos del indicado Módulo, a más tardar el 31 de marzo de 2015.

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Dar por concluido el proceso de saneamiento contable de acuerdo al Informe Técnico N° 001-2015-PCM/CSC y al Informe Técnico N° 002-2015-PCM/CSC, presentado por el Comité de Saneamiento Contable de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese y comuníquese.

Ana Jara Velásquez
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE MINISTROS

